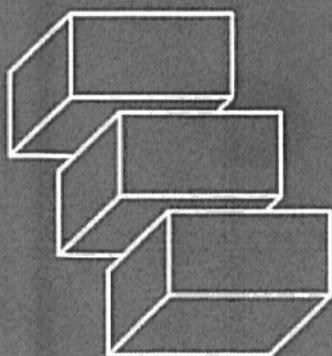




# 2015

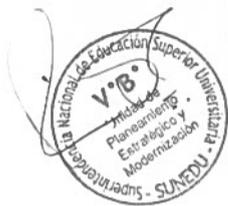
## INFORME DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



**SOMOS**  
PROTECTORES DE LA  
**CALIDAD**  
UNIVERSITARIA

## CONTENIDO.

<b>I. ANTECEDENTES.</b>	<b>03</b>
<b>II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.</b>	<b>06</b>
<b>III. GESTIÓN INSTITUCIONAL.</b>	<b>08</b>
<b>IV. LOGROS INSTITUCIONALES.</b>	<b>22</b>
<b>V. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS.</b>	<b>25</b>
<b>VI. OPORTUNIDADES DE MEJORA.</b>	<b>33</b>



## I. ANTECEDENTES.

El Perú, en 1959 contaba con 9 universidades, una de ellas de gestión privada. En la década de los sesenta, se expandió la oferta educativa a 30 universidades, 10 de ellas privadas, en el marco de la Ley N° 13417. En adelante, el número de universidades creció hasta llegar a un total de 56 en 1995.



Un año después, el 10 de noviembre de 1996 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, que permitió la creación y el funcionamiento de universidades privadas con o sin fines de lucro, bajo cualquier forma de organización. De esta manera, se generó una expansión de la oferta y mayor acceso a la educación superior universitaria, sin que el aseguramiento de la calidad haya formado parte de dicho crecimiento. Si hacia 1995 el Perú contaba con 56 universidades, con la mencionada ley, la oferta se vio incrementada en 74 universidades más, entre las cuales se considera a las universidades públicas y privadas que ofrecen programas académicos a la fecha.

A nivel internacional, la calidad de las universidades peruanas es percibida como baja: solo una universidad peruana figura entre las 500 mejores universidades del mundo en el QS World University Rankings 2015-2016. Además, según este ranking, de las 142 universidades peruanas solo hay tres entre las 100 mejores de América Latina para el año 2015: Pontificia Universidad Católica del Perú (puesto 19), Universidad Nacional Mayor de San Marcos (puesto 60) y Universidad Peruana Cayetano Heredia (puesto 64).



Con respecto a los problemas de calidad de la educación superior universitaria en el Perú, la Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria<sup>1</sup> distingue tres dimensiones relevantes: (i) el deficiente papel de la universidad en la promoción de ciudadanía, (ii) el escaso desarrollo de la ciencia y tecnología en la universidad peruana, y (iii) la desconexión entre la formación universitaria y el desarrollo de competencias adecuadas para el empleo.

Debido a lo antes descrito, el sistema universitario peruano ha entrado en una etapa de cambio, el mismo que tiene lugar gracias a la ocurrencia de los siguientes hitos:



<sup>1</sup> El 19 de marzo de 2015 se conformó una Comisión Consultiva (RS N° 008-2015-MINEDU), encargada de brindar aportes a la política y cuyo resultado fue el informe de «Recomendaciones y aportes para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria».

**Hito 1:** 2008 - Sentencia del Tribunal Constitucional El Tribunal Constitucional (*Sentencia recaída en el expediente N° 00017-2008-PI/TC*) concluyó que la actividad educativa universitaria debe contar con la irrenunciable, eficiente, eficaz y permanente supervisión y fiscalización de parte del Estado. Asimismo, y haciendo referencia a la ANR y al CONAFU, señaló que *“la ausencia de efectiva supervisión por parte del Estado sobre ambos órganos ha llevado a un estado de cosas inconstitucional de carácter estructural en el sistema educativo universitario”,* en el cual *“se ha puesto de manifiesto la renuncia del Estado a su deber constitucional, derivado del artículo 16 de la Constitución, de supervisar la calidad de la educación impartida por las universidades privadas, lo que a todas luces resulta inconstitucional; y por lo cual se ha recomendado al Estado el adoptar inmediatamente las medidas institucionales necesarias para reformar el sistema de la educación universitaria en el país”*. Finalmente, el Tribunal Constitucional dispuso entre las medidas obligatorias, la creación de una Superintendencia altamente especializada y objetivamente imparcial.

**Hito 2:** 2012 - Ley de Moratoria La Ley N° 29971, denominada *“Ley que establece la moratoria de creación de universidades públicas y privadas por un periodo de cinco años”,* fue publicada el 21 de diciembre de 2012. Esta tuvo como finalidad el replanteamiento en la política de la educación superior universitaria y, con ello, planteó una nueva legislación, tomando como marco un sistema de educación superior en el que se exija requisitos para la creación y el funcionamiento de universidades; de este modo, se busca garantizar la calidad, la investigación y vinculación con las necesidades de desarrollo del país. Asimismo, se suspende por el mismo periodo la creación de filiales de universidades públicas y privadas creadas bajo cualquier modalidad permitida por ley.

**Hito 3:** 2014 - Ley Universitaria El 09 de julio de 2014, se publicó la Ley Universitaria, que reconoce que el Estado cumple un rol necesario y relevante en el aseguramiento de la calidad del servicio de educación superior universitaria; asimismo, establece el rol rector del MINEDU y crea la SUNEDU. Asimismo, regula los principios y fines de la universidad, que se encuentran enmarcados en una formación humanista, científica y tecnológica, que busca reconocer nuestra realidad multicultural. Esta ley inicia el proceso de modernización del sistema universitario.

**Hito 4:** 2014 - Creación de la Sunedu, institución que se crea como un organismo público técnico especializado, adscrito al MINEDU, responsable del licenciamiento para ofrecer el servicio educativo superior universitario. El licenciamiento es definido por la Ley Universitaria como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. Igualmente, SUNEDU tiene entre sus competencias supervisar la calidad del referido servicio y fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad.



**Hito 5:** 2015 - Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria Mediante el Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, se aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, que establece el concepto de calidad para todo el sistema universitario. En relación con ello, se debe anotar que el MINEDU es el ente rector que desarrolla y conduce el SAC, así como las acciones de fomento de la calidad en todo el Sistema Universitario.

**Hito 6:** 2015 - Sentencia del Tribunal Constitucional - SUNEDU En noviembre de 2015, el Tribunal Constitucional declaró la constitucionalidad de la Ley Universitaria y de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria como el ente regulador del servicio educativo superior universitario; en este marco, precisa que su creación y funcionamiento no atentan contra la autonomía universitaria. Asimismo, reconoció al Ministerio de Educación como el ente rector encargado de conducir las políticas del Estado relacionadas con educación y que tiene por misión asegurar la calidad de los servicios educativos.



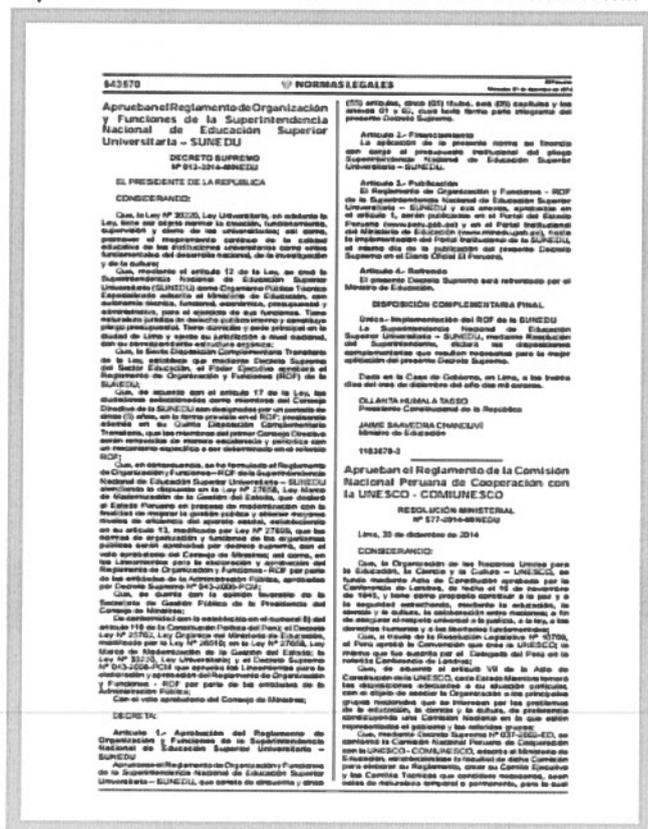
## II. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En fecha 31 de diciembre 2014, con Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Sunedu, el mismo que constituye un instrumento de gestión institucional dinámico que establece la naturaleza, finalidad, ámbito de competencia, funciones generales y específicas de las unidades orgánicas de la entidad.

Dichas funciones se encuentran establecidas en la Ley N° 30220, permitiendo que el ROF sea un instrumento de gestión que coadyuve a la implementación de acciones de carácter institucional alineadas con las funciones, objetivos estratégicos y políticas públicas las cuales son cambiantes según la coyuntura en las cuales se desarrollan.

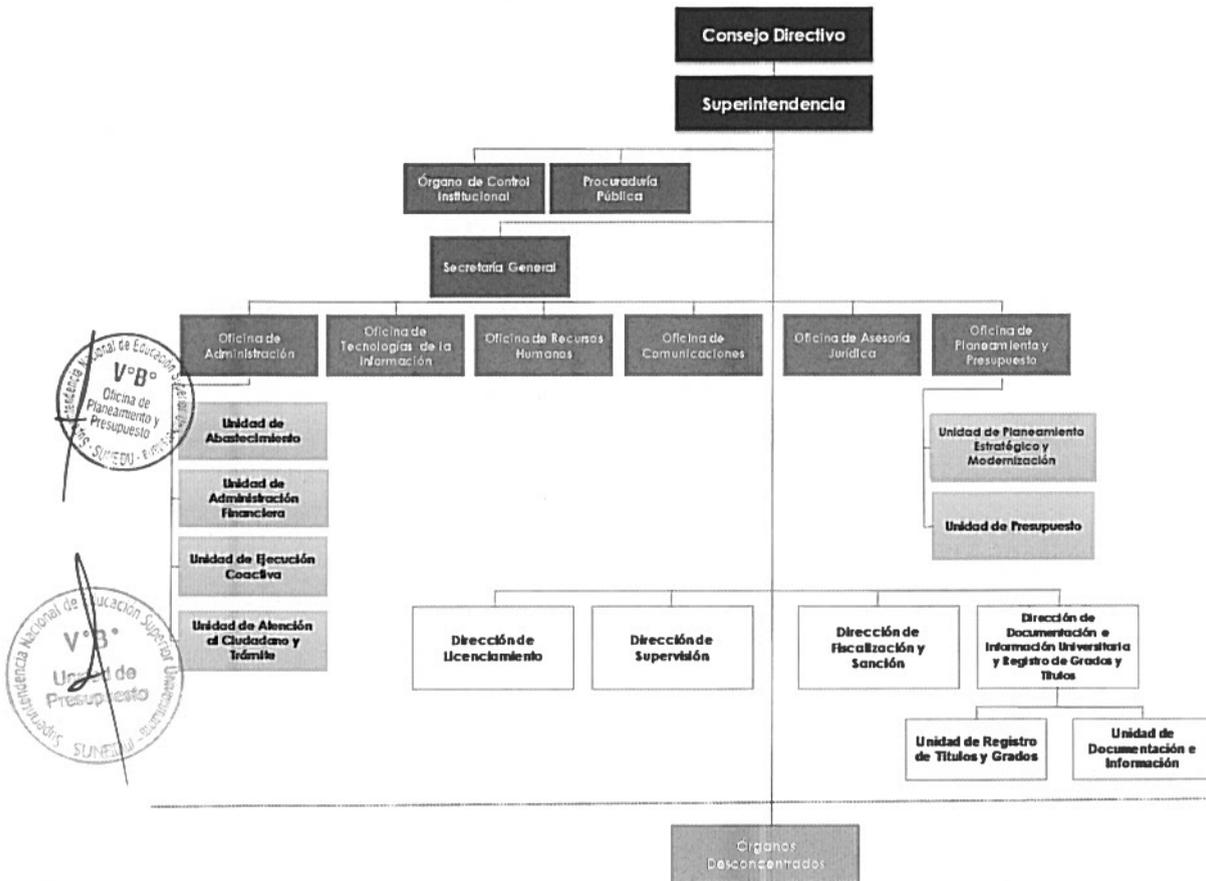
El Reglamento de Organización y Funciones permite asignar a nuestros colaboradores tareas específicas de generación de valor orientado a una gestión eficiente, eficaz y a la administración racional de los recursos materiales y financieros, pero también como todo instrumento de gestión es perfectible en el tiempo y flexible a las adecuaciones que la institución demande.

La estructura organizacional de la entidad está compuesta por 24 unidades orgánicas en los siguientes niveles estructurales:



## Organigrama Institucional

(Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU)



### III. GESTIÓN INSTITUCIONAL

#### 3.1 PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

##### 3.1.1 LICENCIAMIENTO:

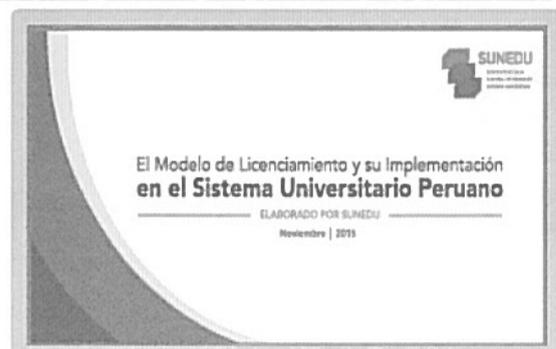
- a) **APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON AUTORIZACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA.** Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015- SUNEDU/CD, del 20 de noviembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con Autorización Provisional o Definitiva, documento cuyo objetivo es regular el procedimiento administrativo de las universidades con autorización provisional o definitiva, públicas y/o privadas que constituyen la primera etapa del proceso de licenciamiento, y abrió el camino para verificar que las universidades y sus filiales, cumplan con las Condiciones Básicas de Calidad (CBC).

Este documento establece las etapas, plazos, documentos a presentar por parte de las universidades y lo criterios de evaluación, siendo un documento que regula el proceso de licenciamiento.

- b) **DIFUSIÓN DEL MODELO DE LICENCIAMIENTO.** La Sunedu a través del portal institucional puso a disposición del público en general diferentes documentos con la finalidad de orientar de manera didáctica, acerca del marco en el que se desenvuelven sus acciones en el ámbito de licenciamiento, entre los principales documentos tenemos:

- Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Anexo de Condiciones Básicas de Calidad.
- Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento.
- Cronograma de solicitud de Licenciamiento Institucional.

Dentro de la difusión se realizó:



- Estudio de percepciones con la participación de once (11) regiones y dieciséis (16) universidades.
- Presentación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad en cuatro (4) jornadas institucionales a representantes de treinta y tres (33) universidades, además de expertos nacionales e internacionales, el Consejo Nacional de Educación y el SINEACE.
- Exposición del Modelo de Licenciamiento realizada en cinco (5) talleres a cincuenta y cinco (55) universidades con la participación de ciento cuarenta y nueve (149) autoridades, veinticinco (25) instituciones, quince (15) expertos y cincuenta (50) académicos y funcionarios.

### 3.1.2 REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS:

#### a) APROBACIÓN DE REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS.

- Mediante la resolución del consejo directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de la fecha 18 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- Este reglamento permite que los certificados de grados y títulos de las universidades del país sean registrados en la oficina de administración de los Registros Nacionales de Grados y Títulos, para ello la Sunedu recaba información en cuanto a quienes son las autoridades responsables de firmar los diplomas registrados, para así corroborar si es correcto.



#### b) ENTREGA DE CARNÉ UNIVERSITARIO.

El carné universitario es un documento de uso personal que permite identificar a sus titulares como miembros de la comunidad universitaria (universidades, institutos y escuelas de educación superior) en el país, otorgando como principal beneficio el pago de una tarifa reducida por servicio de transporte público, de acuerdo a lo regulado en el artículo 3 de la Ley N° 26271, en el que se precisa que el pasaje universitario en el ámbito urbano o en el interurbano no podrá exceder el 50% del precio del pasaje adulto. Así también, el carné universitario permite acceder a descuentos para visitar sitios arqueológicos, museos o en cualquier evento donde los estudiantes gocen de un descuento especial.



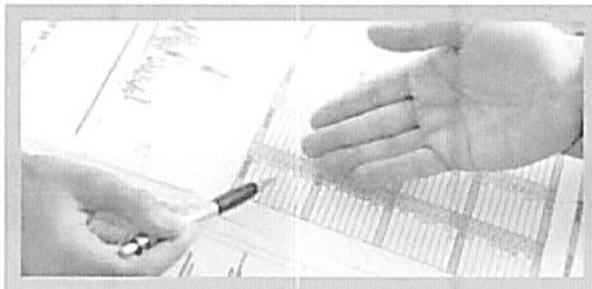


En el 2015 la Sunedu entregó un lote de aproximadamente 420 764 carnés universitarios en el que se incorporaron novedades tecnológicas orientadas a evitar la falsificación, mediante el uso del código QR que puede ser leído por smartphones (teléfonos inteligentes) garantizando la autenticidad de este documento. Así también se añaden otros elementos de seguridad similares a los que se tienen en los billetes y pasaportes.

### 3.1.3 SUPERVISIÓN:

- a) **INFORME DE REINVERSIONES.** Durante el 2015 la Sunedu, elaboró el primer informe sobre las reinversiones de las universidades privadas correspondiente al año 2014, en cumplimiento de lo dispuesto por la nueva Ley Universitaria, Ley N°30220, artículos 15º, numeral 14 y el artículo 120º numeral 1.

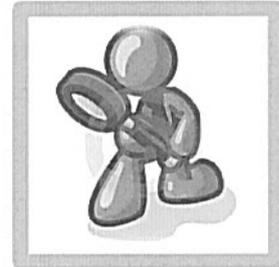
En el mencionado informe se tomó como universo a noventa y una (91) universidades privadas de las cuales presentaron la información respectiva solo 65 de ellas, el mismo que fue presentado al Consejo Directivo en noviembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en los siguientes documentos: Informe N° 001-2015-EGR de fecha 30.JUL.15, Informe N° 002-2015-EGR de fecha 24.AGO.15 e Informe N° 003-2015-EGR de fecha 22 de setiembre de 2015.



- b) **INFORME DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.** Se elaboró un informe sobre el uso de los recursos públicos de cuarenta y seis (46) universidades públicas a quienes durante el año fiscal 2014 se les asignó recursos, realizando un análisis y evaluación de la composición y el destino de los recursos por fuente de financiamiento según su finalidad, de acuerdo a lo señalado en los siguientes documentos: Informe N° 003-2015-CSM e Informe N° 09-2015-SHL de fecha 29 de octubre de 2015, además fue enviado vía correo electrónico a la dirección en el mes de noviembre de 2015.



- c) **REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE LOS ESTATUTOS QUE REMITEN LAS UNIVERSIDADES.** En el transcurso del año 2015, se revisaron veintiséis (26) estatutos de universidades públicas autorizadas. Asimismo como parte de las actividades del personal destinado a la revisión de estatutos, se emitieron los informes correspondientes que contribuyeron al registro de firmas de la Universidad del Santa y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Adecuación de gobierno).



### 3.1.4 FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN:

- a) **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA.**

Durante el 2015 se aprobó mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU, el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el mismo que se encuentra dentro del marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y regula las medidas preventivas y la potestad sancionadora que le ha sido atribuida a la Sunedu, referida a: (i) procedimiento sancionador, (ii) tipificación de infracciones administrativas, (iii) criterios de gradualidad, iv) medidas cautelares y correctivas, y aspectos necesarios para la aplicación de sanciones por parte de la Sunedu en el ámbito de su competencia.



El reglamento es una herramienta que busca el cumplimiento de la ley en beneficio de más de un millón de universitarios que requieren una educación de calidad, para su elaboración se convocó a todas las universidades a colaborar y respetar la Ley Universitaria.

Asimismo, *“el reglamento tiene un espíritu eminentemente disuasivo y no busca perjudicar a las instituciones o a los alumnos, ya que contempla sanciones razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el principio de legalidad*

*y el derecho al debido procedimiento. Incluso, observada la falta, no habrá sanción si la Universidad revierte la conducta y cumple con las disposiciones de la Ley Universitaria, siempre que se trate de una infracción leve y no haya afectación a la comunidad universitaria”<sup>2</sup>.*

El documento publicado en El Peruano establece 105 infracciones divididas en 16 grupos y clasificadas como leves, graves y muy graves. No obstante, de las sanciones que disponga el Consejo Directivo, se podrá optar por otras medidas administrativas, preventivas, cautelares o correctivas que buscan reparar y corregir la infracción.

El reglamento considera como faltas muy graves no respetar la Ley Universitaria para el proceso de elección del rector, vicerrectores y decanos, o reelegirlos; otorgar grados académicos sin observar los requisitos necesarios; como por ejemplo, el grado de bachiller sin que el estudiante haya aprobado, pertenezca a otra universidad u otorgar el grado de maestro sin requerir el grado de bachiller, entre otros casos.

Entre las faltas graves encontramos el otorgar remuneraciones o pagos a los miembros de los órganos de gobierno de las universidades, por ejemplo, por participar de las sesiones de asamblea universitaria; reformar el estatuto de la universidad sin respetar la Ley Universitaria y no remitirlo a la Sunedu, así como no implementar instalaciones o mobiliario accesibles para personas con discapacidad. De este modo, la Sunedu protege el derecho de todos los jóvenes peruanos, sin importar su condición socioeconómica o de vulnerabilidad, a acceder a una educación superior universitaria de calidad; con una supervisión constante y que les permita seguir aportando al desarrollo del país.



## **3.2 PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

### **3.2.1 DIRECCIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.**

- a) **DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Mediante la Resolución Suprema N° 014-2015-MINEDU se designó a los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).



Palabras de la Superintendente de la Sunedu, Dra. Lorena Masías Quiroga. (portal institucional de la Sunedu) Lima, 22 de diciembre del 2015.

El Consejo Directivo de la Sunedu es responsable de aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitaria.

Entre otras tareas, también tiene la función de establecer las condiciones básicas de calidad para otorgar la licencia de funcionamiento, determina las infracciones y fija las sanciones que recibirán las universidades que no cumplan la Ley Universitaria, entre otras.

La Superintendente fue designada mediante Resolución Suprema, a propuesta del Ministro de Educación. La representante del CONCYTEC fue designada por esa misma institución.

Los demás miembros fueron elegidos mediante concurso público. Se trató de un riguroso proceso de selección, en el que participaron 227 personalidades de connotada trayectoria. Durante la etapa de evaluación se utilizaron los siguientes criterios: experiencia en educación superior universitaria nacional o internacional, otorgando un mayor puntaje a los postulantes que realizaron 5 o más publicaciones en revistas científicas indexadas durante los últimos 10 años, a los que obtuvieron el grado de Doctor a tiempo completo y a dedicación exclusiva, y a los que ejercieron un cargo de alta responsabilidad en la gestión académica u otra relacionada.



Tanto la Superintendente, la Dr. Lorena Masías Quiroga, como la representante del CONCYTEC, la Dra. Gisella Orjeda Fernández, fueron designadas por un periodo de 3 años.

Nombre	Periodo
Antonio Pasquel Ruiz	5 años
Martín Benavides Abanto	4 años
Carlos Barrera Tamayo	3 años
Oswaldo Zegarra Rojas	2 años
Zenón Depaz Toledo	1 año

Con la finalidad de garantizar la independencia del Consejo Directivo de la Sunedu, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) dispone la renovación escalonada del primer consejo. El tiempo de permanencia de cada miembro se estipuló de acuerdo al puntaje que obtuvo en el concurso público.

Finalizado el tiempo de permanencia de cada miembro se realizará un concurso público para elegir a su sucesor, el cual será designado por un periodo de 5 años, como lo señala la Ley Universitaria.



- b) IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIVERSOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS DE LA SUNEDU:** Como toda institución nueva, la Sunedu inició un proceso de implementación de cada una de sus órganos y unidades orgánicas, para su adecuado funcionamiento y operatividad,

En ese sentido, se inició con la conformación de los equipos de trabajo nombrando a los Jefes y Directores que liderarían cada uno de estos equipos de trabajo, para ello, se emitieron resoluciones para los siguientes cargos:

**Tabla Nº 1: Relación de designación de Funcionarios.**

DESCRIPCIÓN	FECHA
Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu. Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sunedu. Precisan alcances de la "Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220", en lo referido a la prohibición de postulación a las autoridades interinas.	01/10/2015
Directiva para la contratación del personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu.	03/09/2015
Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Sunedu.	31/08/2015
Designación de Asesor II, Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnologías de la Información, Director Programa Sectorial III de la Dirección de Licenciamiento, Director Programa Sectorial III de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu.	18/08/2015
Designación de Directores de la Dirección de Licenciamiento y de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu.	07/07/2015
Designación del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria	03/07/2015
Designación del Director de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu.	01/06/2015
Designación Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados Títulos de la Sunedu	02/04/2015
Designación Secretario General y Director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu	02/03/2015

Fuente: Portal de institucional de la Sunedu / Resoluciones.

Elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**c) SUNEDU A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENTE PRESENTÓ AVANCES ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:**

En el mes de abril del 2015, la Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, Dra. Lorena Masías Quiroga, se presentó ante la Comisión de Educación del Congreso de la República, indicando los avances a esa fecha y los planes de la Sunedu para dicho ejercicio fiscal, señalando que el 68% de las universidades públicas habían avanzado en la elaboración de sus Estatutos, sin embargo, la mayor dificultad se presentó en el cronograma de la elección de sus nuevas autoridades (rector, vicerrectores y decanos), pues sólo 5 habían cumplido dicho proceso de acuerdo con la Ley Universitaria (Ley N° 30220).



Asimismo, señaló que la Sunedu había coordinado con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concytec) para que el otorgamiento de recursos a las universidades vaya de la mano con la adecuación a la Ley Universitaria.

Asimismo, se informó sobre otros temas de importancia:

- Se entregó gratuitamente más de 28 mil constancias nacionales y extranjeras, evitando inicialmente un gasto a los usuarios de 3 millones de soles aproximadamente.
- La conformación del Consejo Directivo de la Sunedu se realizó mediante concurso público.
- La aprobación del reglamento de infracciones y sanciones, entre otros temas.

**d) "FORO-PANEL LEY UNIVERSITARIA, LICENCIAMIENTO Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN" REALIZADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO DONDE PARTICIPÓ LA DRA. LORENA MASÍAS Y OTRAS AUTORIDADES DE LA SUNEDU:**



La presidenta del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Dra. Lorena Masías Quiroga arribó a la ciudad del lago junto al equipo técnico de esta entidad a fin de orientar a las autoridades, docentes y estudiantes universitarios sobre las implicancias que normarán el licenciamiento de las universidades públicas y privadas del país, normativa que garantizará el normal funcionamiento de estas instituciones.

Al evento se dieron cita los rectores de la Universidad Nacional del Altiplano, la Universidad Privada San Carlos, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, la Universidad Peruana Unión y el de la Universidad Nacional de Juliaca, quienes luego de las ponencias hicieron llegar sus propuestas y algunos alcances en torno al licenciamiento de las universidades

**e) FOROS DE CALIDAD UNIVERSITARIA:**

Se organizó un total de diez (10) foros de Calidad Universitaria en las regiones de Apurímac, Cusco, Lambayeque, Cajamarca, Ancash, La Libertad, Lima, Puno, Arequipa y Loreto donde asistieron más de 1,000 personas.



La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, realizó el I Foro de Calidad Universitaria.

El evento estuvo dirigido a los jóvenes universitarios y tuvo como objetivo difundir los beneficios de la Ley Universitaria, informar sobre la situación actual de la universidad peruana, dar a conocer el rol de la Sunedu para impulsar un servicio educativo de calidad, entre otros.

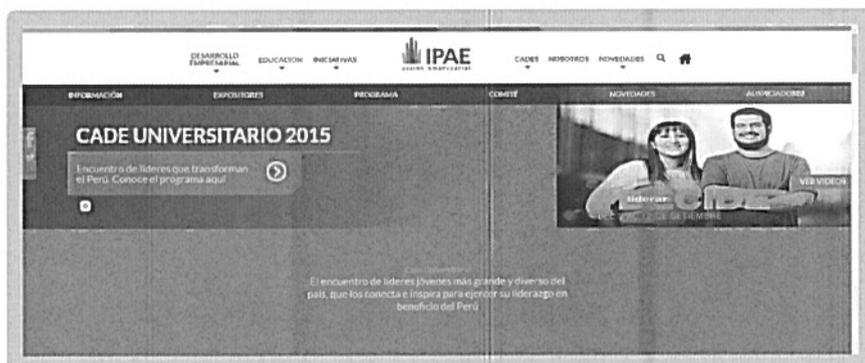
Los especialistas de la Sunedu visitaron Apurímac, Cusco, Lambayeque, Cajamarca, Ancash, La Libertad, Puno, Arequipa, Loreto y Lima, para compartir información sobre la importancia de la calidad superior universitaria que establece los requisitos



que deben cumplir todas las universidades para brindar el servicio educativo, tales como docentes altamente capacitados, instalaciones apropiadas, proyección social, bibliotecas, etc., que permitan a los egresados su inserción al mercado laboral con un título universitario reconocido y de valor.

**f) PARTICIPACIÓN DE LA SUNEDU EN CADE UNIVERSITARIO:**

El CADE Universitario 2015, fue el primer encuentro con los universitarios del país pertenecientes al tercio superior, donde se logró difundir los objetivos de la Sunedu, sus funciones y la misión de garantizar un servicio educativo universitario de calidad. Se registraron más de doscientos (200) estudiantes, quienes participaron de una trivía con preguntas sobre la institución y de una activación donde hicieron sus propuestas por una educación de calidad.



**3.2.2 GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.**

**a) DESARROLLO DE LAS REDES SOCIALES Y PORTAL INSTITUCIONAL:**

Durante el año 2015, se realizaron diversas comunicaciones que permitieron impulsar el uso y contacto con los ciudadanos y comunidad universitaria a través de las redes sociales.

- Se crearon cuentas en redes sociales como Facebook y Twitter llegando a tener más de 28,000 y 5,300 seguidores respectivamente.
- Se realizó 469 publicaciones con diferentes contenidos como notas de prensa, videos, réplicas en medios de comunicación, entrevistas y gráficos informativos.
- Se publicó 2,158 tuits donde los contenidos multimedia tuvieron los mejores impactos en las impresiones.



- Se tuvo un alcance total de 1'679,200 personas, donde la estrategia principal fue apoyarnos en el reconocimiento como cuenta oficial de la Sunedu con los medios de comunicación y de colaboradores que apoyaran la Ley Universitaria.
- Se generó un canal en el servicio de YouTube donde se publicaron veintinueve (29) videos obteniéndose ciento cincuenta y ocho (158) suscriptores con 15,709 visualizaciones.

**b) CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL.**

- Se desarrolló la campaña publicitaria “Calidad Universitaria 2015”, en radio, cine logrando impactar a más de 5 millones de personas.

Asimismo, se realizó el monitoreo y comunicación con las 59 universidades públicas durante el proceso democrático de elecciones de las autoridades universitarias, esto permitió difundir los beneficios de la Ley Universitaria y sensibilizar a la opinión pública sobre el desafío del Estado por mejorar el nivel y calidad educativa de las universidades en el Perú.

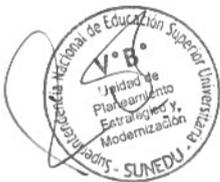


**3.2.3 GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO.**

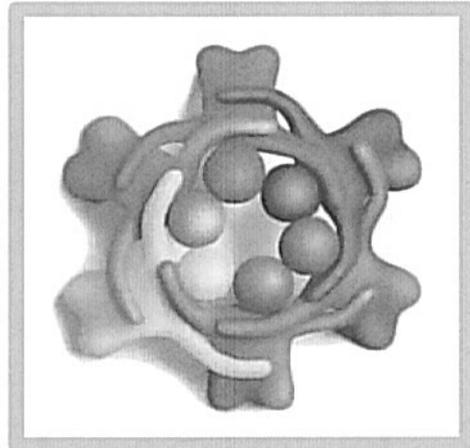
**a) DESARROLLO DOCUMENTOS DE GESTIÓN.**

Se elaboraron documentos de gestión, para regular las labores de los funcionarios públicos, servidores públicos, empleados de confianza, personal contratado profesional y técnico de la Sunedu.

Los documentos elaborados fueron los siguientes:



Directiva para la Contratación del Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio CAS en la Sunedu, aprobada con Resolución de Superintendencia N° 062-2015-SUNEDU.



- Directiva de Jornada Laboral, Horarios, Asistencia y Permanencia, Tramitación de Permisos, Licencias, Comisión de Servicios y Vacaciones en la Sunedu, aprobada con Resolución de Superintendencia N° 083-2015-SUNEDU.
- Reglamento interno de trabajo de la Sunedu, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 082-2015-SUNEDU.
- Código de Ética de la Sunedu, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 102-2015-SUNEDU.



**b) INCORPORACIÓN DE PERSONAL.**

Durante el año 2015, la Sunedu realizó tres (3) procesos de convocatoria para la contratación de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, según el siguiente detalle:



**Cuadro N° 01.  
PROCESO DE CONVOCATORIA CAS**

N° DE CONCURSO	FECHA DE CONVOCATORIA	CARGOS CONVOCADOS	CARGOS CUBIERTOS	PLAZAS DESIERTAS	% CARGOS CUBIERTOS
001-2015-SUNEDU	08.SET.15	07	05	2	71%
002-2015-SUNEDU	09.SET.15	79	50	29	63 %
003-2015-SUNEDU	20.OCT.15	140	72	68	51%
<b>TOTAL</b>		<b>226</b>	<b>127</b>	<b>99</b>	<b>56%</b>

Elaboración: Oficina de Recursos Humanos

**c) FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES E INTEGRACIÓN.**

Durante el 2015 se capacitó a dieciocho (18) personas entre jefes y directivos de la Sunedu, con el propósito de desarrollar sus competencias gerenciales.

Asimismo, se realizó el taller denominado "Taller de integración a fin de desarrollar y fortalecer a través de acciones y dinámicas, las habilidades de motricidad general y comunicación entre los trabajadores de la Sunedu".



**d) TECNOLOGÍA PARA MEJORAR EL CONTROL DEL PERSONAL.**

Se adquirió un software de control de asistencia, y equipos para la marcación/lectura de ingreso y salida de personal, el cual permite controlar la asistencia y permanencia del personal que forma parte de la Sunedu y alimenta información para el proceso de las planillas CAS (descuentos por tardanzas, exceso de refrigerio, omisión de marcación e inconsistencia que presenta el sistema sin justificar).

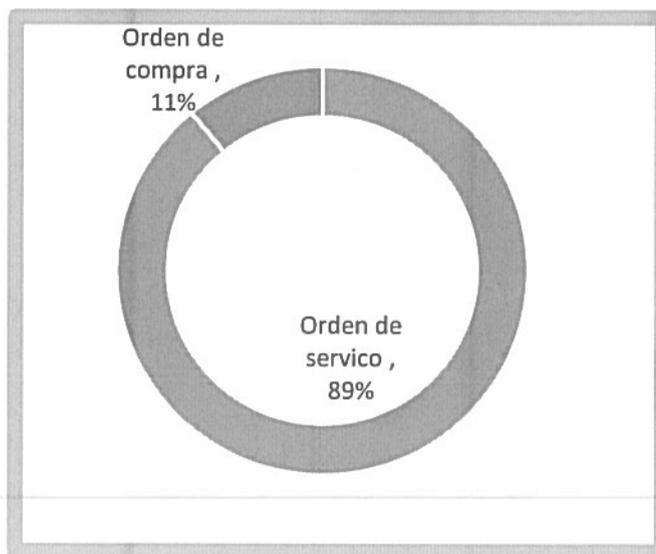


**3.2.4 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA.**

**a) ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN.**

Durante el 2015, la Sunedu ha realizado los procesos de selección correspondientes a fin de dar atención a la demanda de bienes y servicios indispensables para la implantación de las actividades y servicios que corresponden por función a la entidad.

Durante el periodo 2015 se emitieron 2108 Ordenes de Servicios y 246 Órdenes de Compra, siendo a partir de la incorporación de presupuesto en el mes de agosto del periodo 2015, la convocatoria de los procesos de selección.



Se logró programar 39 procesos los cuales fueron convocados.

El Plan Anual de Contrataciones que fue aprobado de forma oportuna con 10 procesos convocados y fue modificado con el único fin de incluir nuevos procesos producto del incremento del presupuesto generado en la entidad.

- El 18% de los procesos de selección convocados fueron de carácter público.
  - ✓ 01 Licitación Pública
  - ✓ 04 Concurso Público
  - ✓ 02 Adjudicaciones Directas Públicas



- El 36% de los procesos de selección fue por adjudicación directa selectiva, se realizaron 02 exoneraciones.
- El 26% de los procesos se hizo bajo modalidad de convenio marco.

Es importante indicar que las adquisiciones, en su gran mayoría se han realizado en la modalidad de *adjudicación de menor cuantía* y que para todos los procesos se ha venido utilizando el Sistema de Gestión Administrativa SIGA y el Sistema Electrónico de Adjudicación y Contratación del Estado – SEACE.

#### **b) AMBIENTE TECNOLÓGICO INSTITUCIONAL.**

En el aspecto tecnológico la Sunedu durante el año 2015, realizó las siguientes acciones:

- Se implementó el parque informático con la adquisición de doscientos cuarenta (240) computadoras, veinticuatro (24) impresoras multifuncionales, seis (6) laptops, veinticuatro (24) tablets, cubriéndose las necesidades de equipamiento informático de las nuevas áreas usuarias.
- Se implementaron las salas de reuniones con la adquisición de veintiún (21) televisores SmartTV que tiene múltiples usos por las distintas áreas como proyector, TV, acceso a internet, conexión a celular, videoconferencia, entre otros.
- Se adquirió el software de gestión de activos informáticos, a través del cual se pudo escanear y analizar automáticamente todos los equipos y dispositivos conectados a la red de datos de la entidad a fin de proporcionar información detallada dentro de una interfaz web.
- Se diseñó y desarrollo el Sistema de Administración Documentaria (SISAD), para la gestión documental de las áreas usuarias, contribuyendo al orden de la documentación y seguimiento de los mismos.
- Se realizó la evaluación del aplicativo open source OS-TICKET, para la adecuación e implementación del Sistema de Gestión de Requerimientos e Incidencias (SIGERI), el cual permitirá manejar, organizar y archivar las solicitudes de requerimientos e incidencias y las respuestas de éstas.
- Se creó la estructura del repositorio lógico para los documentos de la Coordinación de Sistemas de Información, que permitió ordenar la documentación heredada de la extinta ANR y los documentos generados producto de la atención de los requerimientos atendidos desde setiembre del 2015.



## IV. LOGROS INSTITUCIONALES.

### ✓ EL 82% DE CIUDADANOS CONFORMES CON LA CREACIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA.

En febrero del 2015 se realizó una encuesta<sup>3</sup> de opinión pública a nivel nacional, la cual reveló que el 48% de entrevistados consideraban que un requisito importante para tener una educación de calidad es contar con profesores altamente capacitados.

Asimismo, el 82% se encontraba de acuerdo con la creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, como organismo encargado de supervisar y fiscalizar a las universidades con respecto al servicio de educación de calidad que brinden, así como de autorizar o no el licenciamiento de estas casas de enseñanza superior. Destaca en este punto, la aprobación de los jóvenes de 18 a 24 y de 25 a 39 años, con un 83% y 84%, respectivamente.



Con respecto a las prioridades de la Sunedu, el 56% ubicó en primer lugar la supervisión de la calidad de la educación universitaria, seguido por un 52% que se orientó por la alternativa de fomentar una preparación de calidad de los estudiantes universitarios y un 48% que consideró que es importante garantizar la calidad de la educación de nuevas universidades.

### ✓ AVANCE DE LA LEY UNIVERSITARIA Y CONSOLIDACIÓN DE LA SUNEDU.

El Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró infundada la medida cautelar solicitada por Elizabeth Canales Aybar, decana de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Mayor de San Marcos y del Rector de la Universidad Enrique Guzmán y Valle, Vladimiro Del Castillo Narro.



<sup>3</sup> Cabe mencionar que la Sunedu encargó a Ipsos Perú el desarrollo de este estudio, que se efectuó a más de 1200 personas y que también tuvo entre sus preguntas el tema de la nueva Ley Universitaria, obteniendo como resultado un 61% que precisa conocer la norma.





La Corte Superior de Justicia resolvió que estos pedidos no poseían fundamento y que la Ley Universitaria debe ser cumplida por todas las universidades.

La resolución emitida por el Quinto Juzgado también destaca que las nuevas autoridades universitarias deberán ser elegidas antes que concluya el periodo de las autoridades vigentes.

A este hecho se suma la ratificación de la ley por parte del Tribunal Constitucional, en noviembre del 2015; y el archivamiento, por parte de la Comisión de Educación del Congreso, de la Ley que proponía prolongar el mandato de los rectores elegidos antes de la implementación de la nueva Ley Universitaria, denominada "Ley Cotillo".

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria protege el derecho de los jóvenes peruanos de acceder a una educación de calidad sin importar su condición socioeconómica.



### ✓ **SUNEDU Y MINEDU ANALIZARON EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE CALIDAD JUNTO A EXPERTOS INTERNACIONALES.**

El ministro Jaime Saavedra inauguró el Foro Internacional: "Hacia la excelencia de la Universidad Peruana", organizado por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), que se realizó con el objetivo de intercambiar experiencias con Brasil, en materia de reformas y procesos vinculados a la calidad de la educación superior universitaria.

Los temas que se abordaron en el foro fueron: Política y experiencias en América Latina en cuanto al aseguramiento de la calidad, el rol del licenciamiento en la mejora de la calidad superior universitaria y fomento y desafíos para el aseguramiento de la calidad.

El evento contó con expositores nacionales e internacionales como: Manuel Burga, miembro del Consejo Nacional de Educación; Dilvo Ristoff, director de Políticas de Programas de Posgrado del Departamento de Educación del Ministerio de Educación de Brasil y Fernando D' Alessio, director general de CENTRUM.



En el foro se reflexionó sobre el modelo del sistema de educación superior universitario



que aplica actualmente Brasil respecto a las condiciones necesarias que se deben ofrecer para una educación de nivel superior y se analizó la situación que sucede en nuestro país, luego de la reforma universitaria.

El evento tuvo como comentaristas al viceministro de Gestión Pedagógica, Flavio Figallo; Francisco Sagasti, integrante de la Comisión Consultiva del Minedu, Ricardo Cuenca, director del Instituto de Estudios Peruanos; Oscar Paredes, profesor de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y Carlos Heeren, director ejecutivo la Universidad Tecnológica.

Gustavo Yamada, investigador de la Universidad del Pacífico y Roxana Barrantes, profesora de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Fabiola León Velarde, rectora de la Universidad Cayetano Heredia; Reynaldo Bringas, director ejecutivo de Procalidad y Gisella Orjeda, presidenta del Concytec.



## V. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS.

### 5.1 ESTADOS PRESUPUESTARIOS.

Por la característica de creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, no inicia el periodo presupuestal con el Presupuesto Institucional Aprobado – PIA correspondiente al periodo 2015; por no encontrarse contemplado en la Ley N° 3028, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. El presupuesto institucional se asigna a partir de la autorización de transferencia de partidas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 005-2015-EF, de fecha 16 de enero 2015, el mismo que asciende a un importe de Diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles (S/ 10,479,275.00), dicha transferencia se incorpora al presupuesto de la entidad mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2015-SUNEDU en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.



El presupuesto asignado permitió implementar de forma progresiva las actividades estratégicas y específicas contenidas en el Plan Operativo Institucional<sup>4</sup>.



Durante el periodo el 2015, se realizaron modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que han permitido ir adecuando el presupuesto para una eficiente y eficaz ejecución presupuestal de gastos, siendo relevante indicar que en el mes de agosto con Resolución de Superintendencia N° 044 y 060 – 2015-SUNEDU, se incorporó al marco presupuestal correspondiente a los saldos financieros transferidos por la entidad que antecede a la Sunedu, por un importe que asciende a Trece millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho y 00/100 Soles (S/ 13,785,758) y Doce millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y tres y 00/100 Soles (S/. 12,753,793.00), respectivamente.

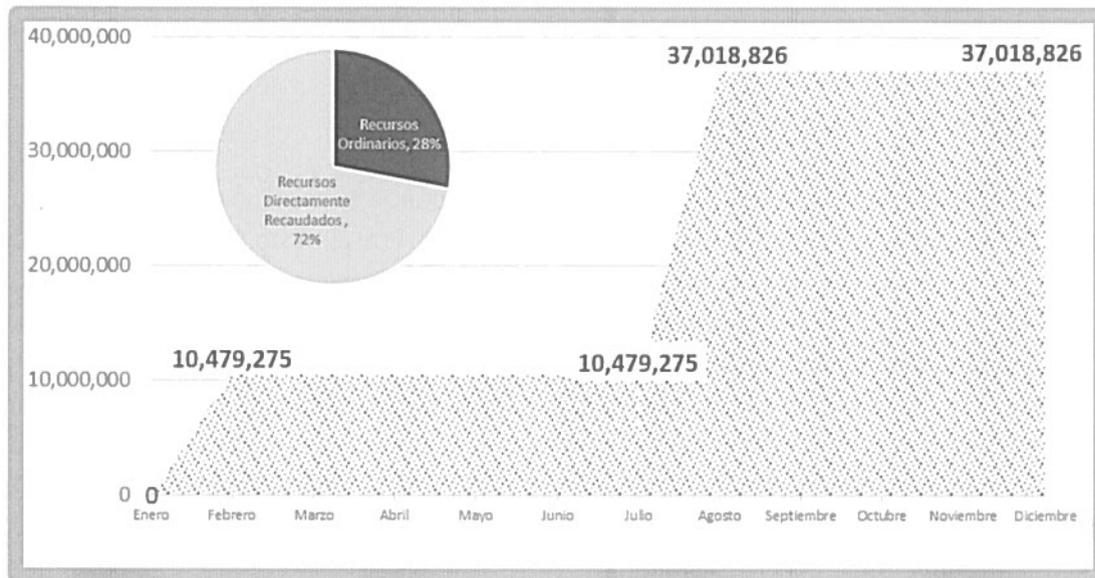


Las incorporaciones antes mencionada por ser de naturaleza financiera y cuya procedencia corresponde a la recaudación por la prestación de servicios realizada por la entidad que antecede a la Sunedu, así mismo, de acuerdo con el marco normativo que regula el sistema nacional de presupuesto público, dicho presupuesto se incorpora en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados.

Para el mes de agosto del periodo 2015 la Sunedu alcanza un presupuesto que asciende a Veinte seis millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y un mil y 007100 Soles (S/ 26,539,551).

<sup>4</sup> Plan Operativo Institucional aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 017-2015-SUNEDU. Modificado con Resoluciones de Superintendencia N° 090-2015-SUNEDU.

**GRAFICO Nº 1: COMPORTAMIENTO DEL MARCO PRESUPUESTAL – PERIODO 2015  
(En Soles)**



Elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**a) EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.**

De acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios con las que contaba la Sunedu, la ejecución presupuestal inicio su proceso prácticamente a partir del segundo mes del año 2015.

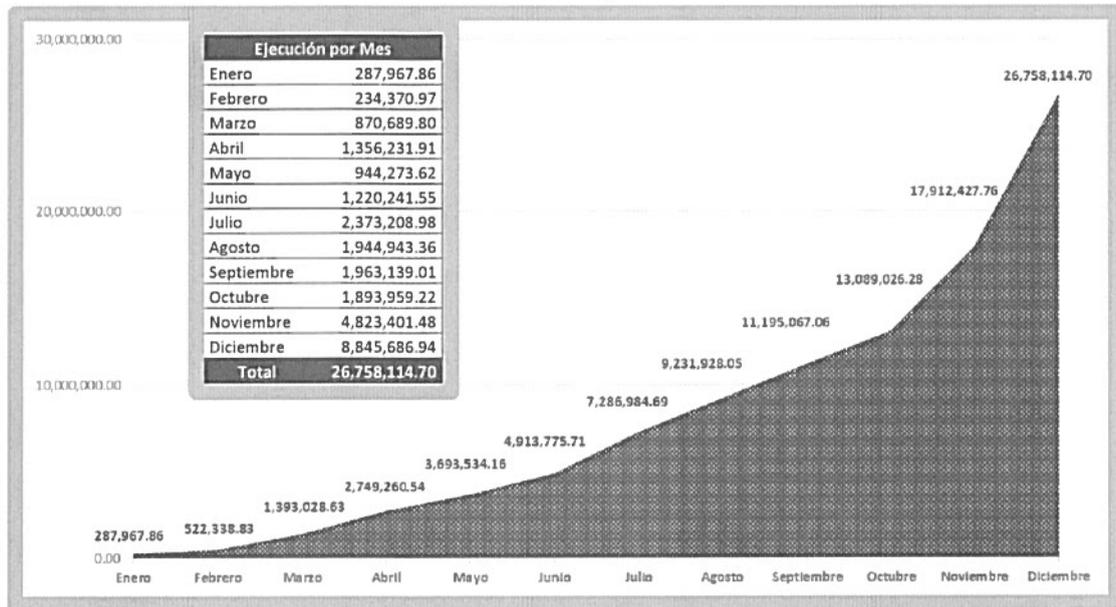
La ejecución presupuestal ha tomado como referencia lo propuesto en el Plan Operativo Institucional, así como lo preestablecidos en la Directiva N° 005-2010.EF/76.01, Directiva para la ejecución presupuestal.

La ejecución presupuestal a nivel de devengado asciende a un importe de Veintiséis millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento catorce y 70/100 Soles (S/ 26,758114.70), este importe representa una ejecución porcentual del 75%, respecto del Presupuesto Institucional Modificado – PIM.

La ejecución presupuestal ha permitido lograr los objetivos institucionales correspondientes al periodo 2015, alcanzando una ejecución efectiva del 96% en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, priorizando y efectivizando el gasto en aquellos recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo el saldo no ejecutado en la fuente de financiamiento, recursos directamente recaudados sujeto a incorporación en el siguiente periodo como saldo de balance.

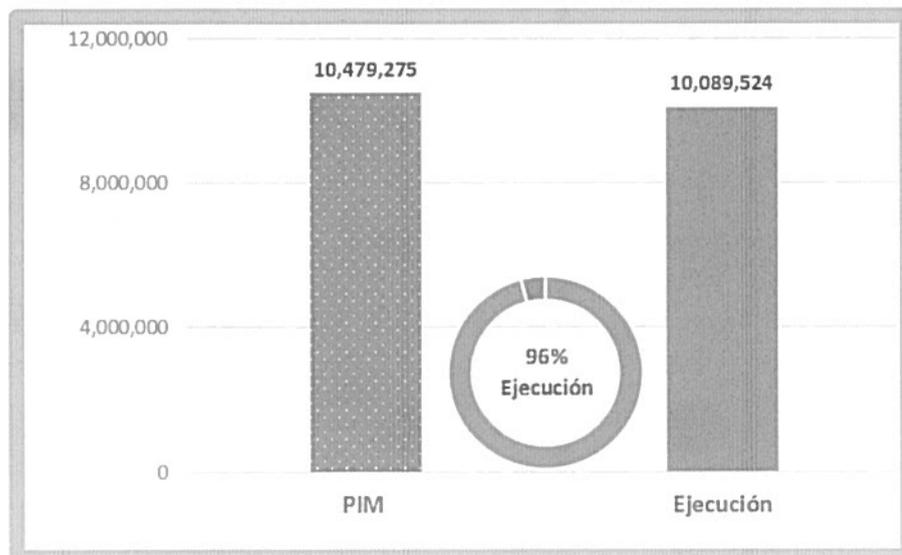


**GRAFICO Nº 2: EVOLUCIÓN MENSUAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL  
A NIVEL DE FASE DEVENGADO - 2015  
(En Soles)**



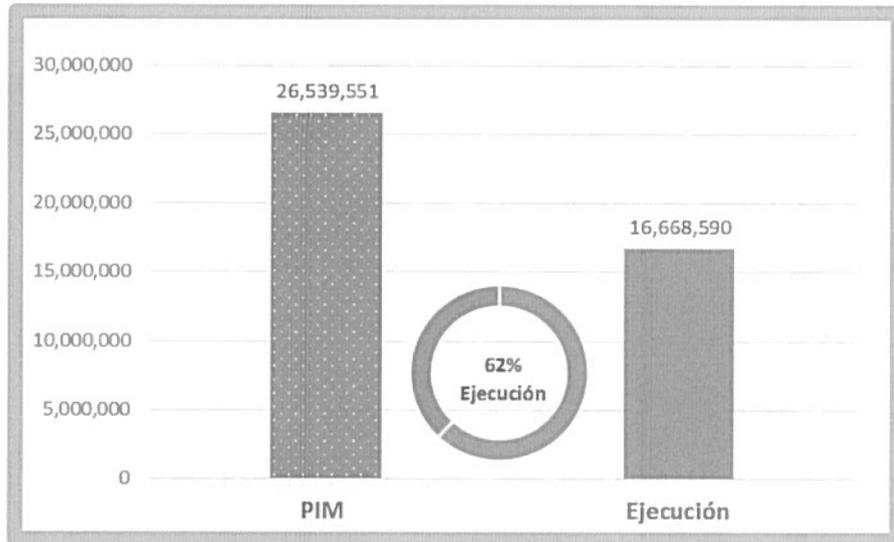
Elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**GRAFICO Nº 3: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE FASE DEVENGADO - 2015  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS  
(En Soles)**



Elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**GRAFICO Nº 4: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE FASE DEVENGADO - 2015**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**



Elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

La ejecución presupuestal se ha realizado a nivel de actividades en las dos categorías de cadenas programáticas, Acciones Centrales, que representan los gastos transversales administrativos que se realizan en la entidad y Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto, en la que se ubican los gastos generados de la operatividad y funcionalidad de la entidad.

**GRAFICO Nº 5: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR  
GENERICA DE GASTO – 2015**  
**(En Soles)**



Es importante indicar que la ejecución presupuestal del periodo 2015 no contempla ningún Proyecto de Inversión Pública, gastos por programas sociales y Programas Presupuestales.

## 5.2 ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros han sido preparados, de conformidad con las normas emitidas por el Ente Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, acorde con lo establecido en la Ley N° 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 27312, Ley de Gestión de la Cuenta General de la República.

Para la contabilización de sus operaciones se ha utilizado el Plan Contable Gubernamental aprobado con Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01, la Resolución que ha aprobado el uso de dicho plan a mayores dígitos contables, además de la normatividad contable dictaminada por el Ente Rector.



La información financiera es preparada mediante el método acumulado de la contabilización de las operaciones de los activos, pasivos y patrimonio, así como de las cuentas de orden en aplicación bajo los Principios Contables Generalmente Aceptados, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; fundamentos básicos de contabilidad gubernamental y la normatividad emitida por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.



**a) RATIOS FINANCIEROS.**

Son índices comparables que permiten determinar el estado situacional de la entidad en un tiempo determinado.

En el caso gubernamental, hace el comparativo entre cuentas del balance de comprobación y poder establecer un estado o patrón de comportamiento de la cuenta, permitiendo hacer el seguimiento y detallar sus diferencias y poder identificar los cambios sufridos en la entidad.



Los ratios presentados a partir de los estados financieros del periodo 2015, son los siguientes:

- Ratios de liquidez
- Ratios de solvencia
- Ratios de rentabilidad
- Ratios de gestión

1.- <b>Liquidez</b>	<u>Activo corriente</u>	19,304,541.46	5.05
	<u>Pasivo corriente</u>	3,822,866.02	

Capacidad con que cuenta la Entidad para pagar sus obligaciones a corto plazo en nuestro caso el activo corriente es más de cinco veces el monto del pasivo corriente,, es decir por cada sol de pasivo tenemos más de 5 soles para cubrirlo.

2.- <b>Solvencia</b>	<u>Activo total</u>	43,636,768.01	7.99
	<u>Exigible total</u>	5,463,141.11	

Capacidad con que cuenta la Entidad para pagar sus obligaciones a largo plazo, en este caso de casi el activo es casi ocho (8) veces el pasivo exigible, tambien se define como: Ratio con el que se mide la capacidad de la entidad para hacer frente a sus compromisos con todos los recursos de los que dispone.

3.- <b>Rentabilidad</b>	<u>Utilidad o pérdida neta</u>	-14,467,344.56	-0.38
	<u>Patrimonio</u>	38,173,626.90	

NO APLICABLE

Los ratios de rentabilidad comprenden indicadores para diagnosticar si una entidad genera rentas suficientes para cubrir sus costos; tambien mide la rentabilidad que se obtiene de las inversiones de la entidad.

En nuestro por tratarse de una entidad ejecutora de gastos e inversion, presenta un deficit de S/. 14'467,344.56, por lo que no es aplicable el ratio de rentabilidad.

#### 4.- **Gestion**

NO APLICABLE

Mide la efectividad y eficiencia de la gestion en la administracion del **capital de trabajo**  
Relacionan las **ventas** con lo activos

En nuestro por tratarse de una entidad ejecutora de gastos e inversion, presenta un deficit, por lo que no es aplicable el ratio de gestión.

Los ratios de gestion tambien miden la frecuencia de recuperacion de las cuentas por cobrar, que en nuestro caso no tenemos.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Contabilidad Pública  
Versión 150900

Fecha : 30/03/2016  
Hora : 13:46:34  
Página : 1 de 1

**ESTADO DE GESTIÓN**  
Para los años terminados al 31 de Diciembre del 2015 y 2014  
(EN NUEVOS SOLES)

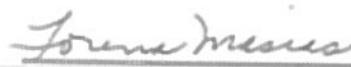
SECTOR : 10 EDUCACIÓN  
ENTIDAD : 118 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

EF-2

	2015	2014	
<b>INGRESOS</b>			
Ingresos Tributarios Netos	Nota 35	0.00	0.00
Ingresos No Tributarios	Nota 37	0.00	0.00
Trazos y Remesas Recibidas	Nota 38	10,569,524.40	0.00
Donaciones y Transferencias Recibidas	Nota 39	1,007,207.04	0.00
Ingresos Financieros	Nota 40	44,000.21	0.00
Otros Ingresos	Nota 41	108,976.20	0.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>11,320,418.65</b>	<b>0.00</b>
<b>COSTOS Y GASTOS</b>			
Costo de Ventas	Nota 42	0.00	0.00
Gastos en Bienes y Servicios	Nota 43	(20,723,127.87)	0.00
Gastos de Personal	Nota 44	(3,393,660.16)	0.00
Gastos por Pens.Prest. y Asistencia Social	Nota 45	(1,210,343.30)	0.00
Donaciones y Transferencias Otorgadas	Nota 46	0.00	0.00
Trazos y Remesas Otorgadas	Nota 47	0.00	0.00
Estimaciones y Provisiones del Ejercicio	Nota 48	(100,040.40)	0.00
Gastos Financieros	Nota 49	0.00	0.00
Otros Gastos	Nota 50	(504,716.30)	0.00
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS</b>		<b>(26,787,748.14)</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT (DEFICIT)</b>		<b>(14,467,344.50)</b>	<b>0.00</b>

  
**C.P. CONTRALOR GENERAL**  
MATH  
Unidad de Administración Financiera  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

  
**DIRECTOR GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN**  
**DANNY DANIEL MORALES DUENAS**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

  
**TITULAR DE LA ENTIDAD**  
LORNA DE GONZALEZ CASAS CUNOAGA P. B.  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

## **VI. OPORTUNIDADES DE MEJORA.**

Durante el 2015 la Sunedu ha trabajado en una serie de implementaciones que le han permitido operar y efectuar iniciativas que vienen impulsado la mejora en la educación superior universitaria y la calidad de la misma.

Sin embargo, es necesario seguir mejorando, y para ello, se han detectado las siguientes oportunidades de mejora.

**a) MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.**

La Sunedu como una institución de reciente creación necesita elaborar soluciones informáticas que permitan integrar los principales procesos institucionales, entre los sistemas que deberán considerarse tenemos.

- Automatización de los procesos de búsqueda de información para la supervisión del cumplimiento del Artículo 11 de la Ley Universitaria.
- Actualización y desarrollo de los sistemas informáticos correspondiente al registro de grados y títulos.
- Aplicativo informático para el seguimiento del estado situacional de las universidades.
- Gestionar la implementación de soluciones en línea que permita atender la demanda de servicios de los usuarios de la Sunedu, entre ellos, tramites virtuales, módulos en línea, así como la implementación de kioscos multimedias, para servicios de auto atención.
- Entre otras automatizaciones vinculadas a los procesos misionales de la institución.

**b) MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA.**

Realizar mejoras en la infraestructura física de la institución que permita al colaborador tener un espacio adecuado para realizar el servicio al ciudadano y para cumplir las funciones encomendadas a la Sunedu.

**c) FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES.**

- Capacitación al personal de la Sunedu, con el fin de fortalecer sus capacidades para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Desarrollo de actividades de bienestar al personal, como campañas de salud, gimnasia laboral, y promociones y descuentos.



